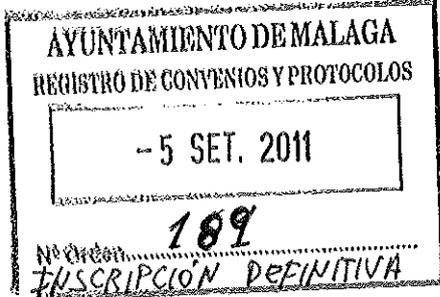


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MÁLAGA VALLEY e-27 PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL "CLUB MÁLAGA VALLEY".**



En Málaga, a 20 de mayo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Salas Márquez, en calidad de Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-29006700-F y con domicilio en Avda. de Cervantes, nº 4, 29071 Málaga.

De otra parte, D. Francisco Javier Cremades García, Presidente de la Asociación Málaga Valley e-27 (en adelante, la Asociación), entidad de nacionalidad española, con domicilio en Málaga (29012), Plaza Jesús el Rico, número 1, y con CIF G-85540409. Asociación constituida en acto fundacional de 5 de mayo de 2008 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones bajo el número 591849.

**DECLARAN**

I.- Que entre las políticas públicas que hoy en día se estiman más necesarias en términos de desarrollo social y económico figuran sin lugar a dudas aquellas destinadas al fomento e implantación de las denominadas tecnologías de la información y la comunicación. En definitiva, se trata de emprender una tarea de modernización cuya ejecución compromete a todas las Administraciones e Instituciones públicas. El Ayuntamiento de Málaga ha asumido estos objetivos como preferentes y, en consecuencia, a lo largo de estos últimos años ha venido adoptando una serie de importantes medidas y acciones sobre la materia que están configurando a la ciudad de Málaga como un polo de atracción para todos aquellos proyectos relacionados con la Sociedad del Conocimiento.

- (2) **II.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación, conscientes de la relevancia que las denominadas nuevas tecnologías de la información tienen para el desarrollo y progreso de las sociedades, están interesados en colaborar activamente en el mantenimiento, desarrollo y gestión de las actividades del Club Málaga Valley, grupo de expertos constituido en 2006 con el objeto de lograr que la ciudad de Málaga sea un lugar de referencia --a nivel nacional y europeo-- en materia de desarrollo e implantación efectiva de los elementos que integran la Sociedad de la Información.
- (3) **III.-** Para dar continuidad a la actividad iniciada por el Club Málaga Valley, las partes firman el presente Convenio de colaboración, articulado entorno a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

- (4) El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la gestión, impulso y organización de los encuentros y actividades propias del Club Málaga Valley, integrado por personalidades de reconocido prestigio en los sectores que conforman la Sociedad de la Información y de las Comunicaciones y de las nuevas tecnologías en general.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

- (5) **2.1.- Obligaciones de la Asociación:**

(i) Se encargará de la planificación y organización de las reuniones del Club Málaga Valley, de acuerdo con el Ayuntamiento.

(ii) Será el encargado, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Málaga, de las actividades de relaciones públicas e información a los medios de comunicación; asimismo, divulgará los documentos de mayor relevancia para dar a conocer los trabajos y avances del Club Málaga Valley.

(iii) Realizará las gestiones necesarias para establecer acuerdos con patrocinadores que realicen aportaciones a las actividades del Club así como para atraer, a medio y largo plazo, a la ciudad de Málaga un número relevante de todo tipo de proyectos, empresas y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías.

(6) 2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga:

(i) Proporcionar al Club Málaga Valley e-27 el impulso social para la realización de sus objetivos.

(ii) Prestar sus instalaciones para el desarrollo de actividades del Club Málaga Valley e-27.

(iii) La participación del Alcalde del Ayuntamiento de Málaga en cuantos actos y eventos del Club Málaga Valley se determine necesaria su presencia por ambas partes.

**TERCERA.- Normas reguladoras.**

(7) Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2011.

**CUARTA.- Financiación, importe de la subvención y justificación.**

(8) Para la realización del objeto de este convenio se estima necesario la disposición de un presupuesto de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) para el periodo indicado más adelante. Dicho presupuesto será aportado con cargo a la partida

36.4920.48900 del presupuesto municipal del año 2011, siendo por tanto el Área de Nuevas Tecnologías la gestora del presente Convenio

- (9) El cincuenta por ciento de esta cantidad será aportado a la Asociación por el Ayuntamiento de Málaga tras la firma del presente Convenio y el cincuenta por ciento restante al finalizar el plazo de vigencia del convenio. La Asociación, como entidad receptora de dichos fondos, será la encargada de justificar la aplicación de los mismos al objeto del Convenio mediante la rendición de cuentas de las actividades realizadas a través de un informe detallado de acciones y resultados, que será presentado al Ayuntamiento al finalizar el plazo de vigencia del convenio.
- (10) El beneficiario de la subvención a su vez, deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención conforme dispone la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- (11) A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, en especial, de sus artículos 22.2 y 28, el presente acuerdo constituye el marco regulador básico de la referida prestación.

**QUINTA.- Subcontratación.**

- (12) A los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, las partes acuerdan que el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

**SEXTA.- Período de vigencia y modificación.**

- (13) El presente Convenio desplegará plenos efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante seis meses. Las partes tienen la posibilidad de prorrogar dicho convenio por acuerdo expreso y por escrito.

**SÉPTIMA.- Acuerdos específicos.**

- (14) El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por las partes por acuerdo expreso y escrito.

- (15) Ambas partes podrán celebrar entre ellas, pudiendo dar cabida, en su caso, a otras instituciones o entidades, acuerdos que desarrollen o amplíen el presente convenio o que tengan relación con sus resultados.

**OCTAVA.- Resolución de conflictos.**

- (16) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier duda que pudiera surgir de difícil interpretación en cuanto a su ejecución y desarrollo deberán de ser resuelto por una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de cada una de las Partes.
- (17) En el caso de que la Comisión Paritaria no resuelva el Conflicto, las partes podrán dirigirse a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga capital.

Así convienen los comparecientes, quienes en prueba de conformidad con lo pactado, rubrican por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Francisco Salas Márquez

D. Javier Cremades García

  
  
NUEVASTECNOLOGIAS  
Concejal Delegado de  
Nuevas Tecnologías

  
Presidente de la Asociación  
Málaga Valley e-27

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de Mayo de 2.011.

  
NUEVASTECNOLOGIAS

Málaga, 12 de Agosto de 2014  
El Director Tc. de Área de Nuevas Tecnologías,

Fdo.: Antonio Quijós Estepa